



CBM/ISM

**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 23 de enero de 2017.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
23/01/2017.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **23 de enero de 2017**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretario

CRISTINA BARRERA MERINO

Lista de no Asistentes

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Técnicos

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





ANTONIO SAEZ VALLS
SONIA MORENO RUIZ

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2017/3 ORDINARIA 16/01/2017.

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta de la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto con la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. CADUCIDAD PROCEDIMIENTO PROTECCION LEGALIDAD URBANISTICA EXPTE A1-1995-009 MARIA JOSEFA ROJAS VALENCIA

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 1995/9

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 09.01.2017, en el expediente administrativo incoado de oficio contra Dña. María Josefa Rojas Valencia, por la realización de obras consistentes en: construcción de dos habitaciones de 20m2 c/u con pequeño aseo interior, en Pedro Valiente, La Peña, término municipal de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Urbanismo.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/1995 (009), de fecha 09.01.2017, donde se hace constar:

“Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. A-1 /1995(09).

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística abierto contra Dña. María Josefa Rojas Valencia, por la realización de obras consistentes en construcción de dos habitaciones de 20m2 c/u con pequeño ase interior, en Pedro Valiente, La Peña, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, y disposiciones concordantes, sin que se haya notificado la Resolución de dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1995 (09), seguido contra Dña. MARÍA JOSEFA ROJAS VALENCIA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1995 (09), seguido contra Dña. MARÍA JOSEFA ROJAS VALENCIA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. CADUCIDAD PROCEDIMIENTO PROTECCION LEGALIDAD URBANISTICA EXPTE A1-1996-023 JUAN LOBON JIMENEZ Y MARIA JOSEFA ROJAS VALENCIA

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 1996/23

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 09.01.2017, en el expediente administrativo incoado de oficio contra D. Juan Lobón Jiménez y Dña. María Josefa Rojas

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Valencia, por la realización de obras consistentes en: construcción de techo en porche de 30m2 y varios, en C.N. 340, PK-82, término municipal de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Urbanismo.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/1996(023), de fecha 09.01.2017, donde se hace constar:

“Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. A-1/1996(23).

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística abierto contra D. Juan Lobón Jiménez y Dña. María Josefa Rojas Valencia, por la realización de obras consistentes en construcción de techo en porche de 30m2 y varios, en C.N. 340, PK-82, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, y disposiciones concordantes, sin que se haya notificado la Resolución de dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1996 (23), seguido contra D. JUAN LOBÓN JIMÉNEZ y Dña. MARÍA JOSEFA ROJAS VALENCIA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/1996 (23), seguido contra D. JUAN LOBÓN JIMÉNEZ y Dña. MARÍA JOSEFA ROJAS VALENCIA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. CADUCIDAD PROCEDIMIENTO PROTECCION LEGALIDAD URBANISTICA EXPTE A1-2001-028 JOSEFA ROJAS VALENCIA

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 2001/28

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 09.01.2017, en el expediente administrativo incoado de oficio contra Dña. María Josefa Rojas Valencia, por la realización de obras consistentes en: ampliación de edificación con destino a cocina de 7x2 m, en C.N. 340, "Restaurante El Levante", término municipal de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Urbanismo.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/2001(028), de fecha 09.01.2017, donde se hace constar:

"Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. A-1/2001(028)."

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística abierto contra Dña. Josefa Rojas Valencia, por la realización de obras consistentes en ampliación de edificación con destino a cocina de 7 x 2 m, en C.N. 340, "Restaurante El Levante", término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, y disposiciones concordantes, sin que se haya notificado la Resolución de dicho procedimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2001 (028), seguido contra Dña. JOSEFA ROJAS VALENCIA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2001 (028), seguido contra Dña. JOSEFA ROJAS VALENCIA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. CADUCIDAD PROCEDIMIENTO PROTECCION LEGALIDAD URBANISTICA EXPTE A1-2006-005 MARIA JOSEFA ROJAS VALENCIA

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Protección de la Legalidad 2006/05

Se da cuenta del informe jurídico despachado por la Sra. Instructora, de fecha 10.01.2017, en el expediente administrativo incoado de oficio contra Dña. María Josefa Rojas Valencia, por la realización de

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





obras consistentes en: cerramiento de porche con destino a habitación, en C.N. 340, “Restaurante El Levante”, Pedro Valiente, término municipal de Tarifa, el cual se tramitó en su día en el departamento de Sanciones y Disciplina Urbanística.

Teniendo en cuenta informe jurídico despachado por la Sra. instructora en el Expte: Protección de la Legalidad A-1/2006(05), de fecha 10.01.2017, donde se hace constar:

“Asunto: Informe jurídico de caducidad del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad incoado en Expdte. con núm. A-1/2006 (005).

En relación con el procedimiento de la legalidad urbanística abierto contra Dña. Josefa Rojas Valencia, por la realización de obras consistentes en cerramiento de porche con destino a habitación, en C.N. 340, “Restaurante El Levante”, término municipal de Tarifa, careciendo de la preceptiva licencia municipal, teniendo en cuenta:

-Que ha transcurrido el plazo legalmente establecido en artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por haberse notificado la resolución del procedimiento de Disciplina Urbanística de Protección de la Legalidad de la referencia, transcurrido el plazo legalmente previsto para ello, a saber:

-Fecha Acuerdo de Inicio, 13.01.2006.

-Fecha notificación resolución definitiva del procedimiento, 15.01.2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, y salvo mejor opinión en derecho, se considera que procede lo siguiente:

A.)- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2006 (005), seguido contra Dña. María Josefa Rojas Valencia, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo prevenido en el artículo 182.5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar la caducidad del procedimiento de protección de la legalidad urbanística abierto en el expediente con núm. A-1/2001 (028), seguido contra Dña. JOSEFA ROJAS VALENCIA, sin perjuicio de que se pudiera acordar la incoación de un nuevo procedimiento por los mismos hechos en tanto no haya prescrito la acción administrativa de restablecimiento de la legalidad urbanística o presupuesto temporal habilitante de la reacción municipal, según lo previsto en Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RD Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. núm. 156, de 30.06.92), concretamente en el título VII, Capítulo I, Sección 3ª, Art.249.1 (artículo que ha sido aprobado expresamente como Ley de Comunidad Autónoma de Andalucía 1/1997, de 17 de junio -B.O.J.A. núm. 73, de 26.06.97, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo u ordenación urbana), sobre protección de la legalidad urbanística, artículos 25.1.b) y 95 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Notificarlo a la parte interesada en el procedimiento para su conocimiento.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. CA-OA-2015.67 CALIFICACION AMBIENTAL, OBRAS E IMPLANTACIÓN BAR-CAFETERIA CAFE AZUL, EN C. BATALLA DEL SALADO, 8 TITULAR: MARCO PALATINI

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente:CA-OA-2015/67

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.MARCO PALATINI, relativo a licencia municipal de obras y licencia municipal de , se observa:

Objeto: Calificación Ambiental, Licencia Municipal de Actividad y Licencia Municipal de Obras para
Actividad: BAR-CAFETERÍA con nombre comercial “CAFÉ AZUL”.
Ubicación: C/ . BATALLA DEL SALADO, NÚM. 8, DE TARIFA

1.-Con fecha 25.05.2016, se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental.

2.- Se han aportado al expediente los siguientes informes:

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 13.05.2016-r.g.e. 27.05.2016-6772, en el que se indica: “(...) tras estudio de la documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en la ampliación ejecutada ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/CTE. No consta en este CBPC la realización de informes sobre el cumplimiento de la normativa de seguridad en caso de incendio del proyecto de apertura del establecimiento existente previo a la ampliación.”

- Informe sanitario sobre proyecto de adaptación con fecha 22.04.2016-r.g.e.27.05.2016-6858, en el que se indica: “(...) Tras el estudio del proyecto de adaptación SE INFORMA que éste cumple los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D. 2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre él.”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 09.11.2016, en el que se indica:“(...) 3º) CONCLUSIONES: 3.1.-ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 8.07.2016. -Que no consta epxdte. de protección de la legalidad urbanística como refleja el

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





escrito presentado, por lo que no procede presentar recurso de reposición. -Que consta informe favorable de proyecto e inspección del Consorcio de Bomberos. No se especifica técnicamente que incumplimientos y que datos dispone para indicar que no cumple la protección contra incendios de los elementos constructivos. El técnico redactor del proyecto justifica el cumplimiento del CTE DB-SI. -Que consta estudio acústico presentado en fecha 23.03.2016, donde se especifica el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. -No se modifica las condiciones de extracción existentes en la licencia original. 3.2.-ACTIVIDAD: -La actividad y uso, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es urbanísticamente viable. - Que la ampliación de la actividad respecto de la concedida en la licencia original sí conlleva una modificación sustancial, según el art. 19.11.a) de la ley 7/2007, y según el reglamento de calificación ambiental está sujeta a Calificación Ambiental. (Capítulo I, apartado 2.). Se informa favorablemente la siguiente actividad calificada: **AMPLIACION DE BAR-CAFETERIA** **CONDICIONANTES:** Para el inicio de actividad se comprobará la correcta ejecución del sistema de extracción de gases de la cocina, conforme a las medidas correctoras que se proponen. MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS: Las medidas correctoras previstas para los principales impactos, son las necesarias para el inicio de la actividad con las cuales se consigue prevenir, minimizar o eliminar: emisiones, vertidos, residuos, ruidos y consumo de recursos. **GENERACIÓN DE RESIDUOS:** - Para obtener una buena gestión de residuos urbanos es necesario clasificarlos y separarlos adecuadamente para su posterior retirada por la empresa autorizada de gestionarlos. Deberá efectuar la correcta gestión de los residuos mediante el cálculo del volumen de residuos generados y el sistema de retirada selectiva de los mismos. - Los aceites usados generados en las actividades de restauración deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, verter los aceites en los desagües del local. **CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA:** - Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Las cocinas industriales de restaurantes, mueven grandes masas de aire para poder controlar los contaminantes y por ello es necesario que tengan un diseño con aportación de aire primario para evitar el gasto innecesario de aire calefaccionado. - El punto de evacuación de los humos y olores deberá estar situado a 1 metro por encima de cualquier edificación en un radio de 10 metros y de cualquier hueco de ventilación en un radio de 50 metros. En caso de no ser posible el cumplimiento de esta condición, se puede permitir la salida de humos por fachada siempre que ésta se realice 2.5 metros por encima de la acera y no exista ningún hueco de ventilación por encima de la salida de humos proyectada. - Evitar el aumento térmico que provocan los focos de calor de la actividad en las viviendas colindantes. - Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores. **VERTIDOS:** - El vertido de las aguas residuales procedentes de la actividad deberá realizarse con los medios correctores pertinentes (arqueta separadores de grasas) que impidan que se viertan al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal que regula los vertidos. **CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:** - Aislar los apoyos de motores y bombas (equipos generadores de vibraciones) con materiales elásticos 3.3.-OBRAS: -Las obras de adaptación sobre la edificación propuesta, se adapta a la normativa vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que las obras de construcción de edificación pretendida en cuestión, en la finca de referencia es urbanísticamente viable, según el proyecto aportado en fecha 23.03.2016. 3.4.-INICIO ACTIVIDAD: Una vez concedida las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización, MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO ACUSTICO y las incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. **CONDICIONANTES:** Para el inicio de actividad se comprobara la correcta ejecución del sistema de extracción de gases de la cocina, conforme a las medidas correctoras que se proponen. 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según lo art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA 5.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 51 a 100 personas será de 375.000 euros - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros. 6.- Informe sanitario de inspección ocular al establecimiento. 7.- Siguiente documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS -Boletines de la empresa instaladora. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. **AUTOLIQUIDACION:** 3,30 € OBRAS Y 100,00 € ACTIVIDAD. **VALORACIÓN:** 1.500,00 €. **FIANZA OBRA:** 0,00 EUROS. **FIANZA RESIDUOS:** 40,00 EUROS. **AFORO:** 53 PERSONAS.”

Certificado emitido por la Sra. Secretaria General, con fecha 24.11.2016 en el que se indica: (...) Que durante el periodo de información pública, durante el cual ha estado expuesto al público el expediente núm. CA-OA-Licencias de Actividades 2015/67, de licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, para implantación de la actividad de BAR-CAFETERÍA “CAFÉ AZUL”, con emplazamiento en C/. Batalla del Salado, núm. 8, de esta Ciudad, promovido por MARCO PALATINI: -EDICTO en el Tablón Municipal: desde el día 30.05.2016 al 22.06.2016, según diligencia con fecha 23.06.2016 -NOTIFICACIÓN individual a colindantes: Dª Maria de la Luz Pazos Barberá y Dª Nieves Carlota Escudero Selles, según se indica en informe emitido por la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



policía local. RESULTA LO SIGUIENTE: NO consta en el expediente, que se hayan presentado alegaciones al mismo.”

I
nforme emitido por el Sr. Asesor Jurídico, con fecha 28.11.2016, en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede completar el expediente con los extremos señalados en la letra a) del apartado 1 de los fundamentos jurídicos del presente informe (aportación del cuestionario para la estadística de edificación y vivienda debidamente relleno) y que, una vez cumplimentado lo anterior: a).- Procederá la concesión de la preceptiva y previa resolución de calificación ambiental favorable de la actividad con las medidas correctoras indicadas en el informe técnico de fecha 09.11.2016, contestando el escrito de alegaciones presentado por D. Juan Carlos Fernández de la Cruz de Prado (Comunidad de Propietarios Batalla del Salado N° 8), con entrada en fecha 08.07.2016, en el sentido indicado en los subapartados 3.1 (escrito presentado en fecha 8.07.2016) y 3.2 (actividad) del apartado 3 (conclusiones) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 09.11.2016, en los que respectivamente se expresa lo siguiente: “(...) 3.1.- ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 8.07.2016. -Que no consta epdxte. de protección de la legalidad urbanística como refleja el escrito presentado, por lo que no procede presentar recurso de reposición. -Que consta informe favorable de proyecto e inspección del Consorcio de Bomberos. No se especifica técnicamente que incumplimientos y que datos dispone para indicar que no cumple la protección contra incendios de los elementos constructivos. El técnico redactor del proyecto justifica el cumplimiento del CTE DB-SI. -Que consta estudio acústico presentado en fecha 23.03.2016, donde se especifica el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. -No se modifica las condiciones de extracción existentes en la licencia original. (...) 3.2.- ACTIVIDAD: (...) CONDICIONANTES: Para el inicio de actividad se comprobará la correcta ejecución del sistema de extracción de gases de la cocina, conforme a las medidas correctoras que se proponen. (...)”. b).- Procederá la concesión de la preceptiva licencia para la actividad con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 09.11.2016. c).- Procederá la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado incluido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 09.11.2016. d).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el apartado 4 (conclusiones), concretamente en los números 1 a 7 de la parte final del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 09.11.2016. e).- Al respecto se observa que la actividad de CAFETERÍA y la actividad de BAR figuran, respectivamente, en el epígrafe III.2.8.c) CAFETERÍAS y d) BARES del Anexo I (Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero) dentro, pues, de los establecimientos de HOSTELERÍA que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25.03.2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 43, de fecha 13.04.2002) tiene el siguiente régimen general de horarios: - HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 2,00 horas. Aunque los viernes, sábados y vísperas de festivo podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados (apartado 2 del artículo 2 de la citada Orden). - HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO: En el caso de los restantes establecimientos públicos (de hostelería y restauración, salvo los pubs y bares con música), no podrán abrir al público antes de las 6,00 horas del día (apartado 5 del artículo 2 de dicha Orden).”

- Escrito presentado por interesado con fecha 11.01.2017-r.g.e.246, en el que solicita: “Se adjunte esta documentación al expediente y se continúe el trámite.”

- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 11.01.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



PRIMERO: Otorgar la calificación ambiental favorable a la actividad de BAR-CAFETERÍA con nombre comercial “CAFÉ AZUL”, con emplazamiento en C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 8, DE TARIFA, conforme a lo indicado en los informes citados anteriormente, cuyas medidas correctoras se indican en el informe técnico de fecha 09.11.2016, contestando el escrito de alegaciones presentado por D. Juan Carlos Fernández de la Cruz de Prado (Comunidad de Propietarios Batalla del Salado N° 8), con entrada en fecha 08.07.2016, en el sentido indicado en los subapartados 3.1 (escrito presentado en fecha 8.07.2016) y 3.2 (actividad) del apartado 3 (conclusiones) del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 09.11.2016, en los que respectivamente se expresa lo siguiente: “(...) 3.1.- *ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 8.07.2016.* -Que no consta epxdte. de protección de la legalidad urbanística como refleja el escrito presentado, por lo que no procede presentar recurso de reposición. -Que consta informe favorable de proyecto e inspección del Consorcio de Bomberos. No se especifica técnicamente que incumplimientos y que datos dispone para indicar que no cumple la protección contra incendios de los elementos constructivos. El técnico redactor del proyecto justifica el cumplimiento del CTE DB-SI. -Que consta estudio acústico presentado en fecha 23.03.2016, donde se especifica el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. -No se modifica las condiciones de extracción existentes en la licencia original. (...) 3.2.- *ACTIVIDAD:* (...) *CONDICIONANTES:* Para el inicio de actividad se comprobará la correcta ejecución del sistema de extracción de gases de la cocina, conforme a las medidas correctoras que se proponen. (...)”.

SEGUNDO: Conceder licencia municipal de apertura en fase actividad, para implantación de la actividad de BAR-CAFETERÍA, con nombre comercial “CAFÉ AZUL”, en C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 8, de Tarifa; con un aforo de 53 personas, con el condicionado indicado en el informe técnico de fecha 09.11.2016 e informe jurídico de fecha 28.11.2016, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

2.2.- El horario de apertura y cierre para el desarrollo de la actividad de CAFETERÍA y BAR, será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (HORARIO MÁXIMO DE CIERRE: 02:00 horas, HORARIO DE APERTURA: A partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

2.3.- D. MARCO PALATINI, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

2.4.- D. MARCO PALATINI, como titular y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: Conceder licencia municipal de obras solicitada a D. MARCO PALATINI, para ejecutar las obras solicitadas, con arreglo al condicionado incluido en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 09.11.2016 e informe jurídico de fecha 28.11.2016, señalado anteriormente.

Por otro lado, esta licencia está sujeta a los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

3.1.- Antes del inicio de las obras, el/la solicitante deberá aportar al expediente un ejemplar de proyecto de ejecución visado, en caso de que no lo hubiese aportado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





3.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

3.3.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso correspondan.

3.4.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.5.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

3.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

3.7.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

3.8.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

3.9.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

3.10.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

3.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

3.12.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 3.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

CUARTO: Para al inicio de la actividad, D. MARCO PALATINI, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad mediante decreto, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

La documentación relacionada en el apartado 4 (conclusiones), concretamente en los número 1 a7 de la parte final de informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en fecha 09.11.2016, conforme a lo indicado por el Sr. Asesor Jurídico en informe de fecha 28.11.2016:

- 1.- Certificado para inicio de actividad firmado por técnico competente, que contemple la actividad se ha llevado a cabo conforme al PROYECTO presentado (incluido las obras de insonorización, MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO ACUSTICO y las incluidas en el Análisis Ambiental) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo Y LAS PROPUESTAS EN EL INFORME FINAL TECNICO MUNICIPAL, que están en condiciones de ser utilizadas, además de certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente y se encuentran en buen funcionamiento. **CONDICIONANTES:** Para el inicio de actividad se comprobara la correcta ejecución del sistema de extracción de gases de la cocina, conforme a las medidas correctoras que se proponen.
- 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por le técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



- 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- 4.- Certificado y ensayo de cumplimiento de las condiciones in situ, de inmisión sonora, ruido de impacto, aislamiento a ruido aéreo, etc, sobre las viviendas, fincas colindantes por la producción de ruidos y vibraciones procedentes de la actividad, según el art. 49, y demás artículos que establezca el DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y según los art Artículo 44, 11, 17, 7 de la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN TARIFA
- 5.- Póliza del seguro de responsabilidad civil para el establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley 13/1.999, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 109/2.005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, según este último los contratos de seguro de responsabilidad civil previstos en esta norma, deberán cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al desarrollo de la actividad, en los siguientes términos: - Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 51 a 100 personas será de 375.000 euros - Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes. - Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.
- 6.- Informe sanitario de inspección ocular al establecimiento.
- 7.- Siguiete documentación referente a las instalaciones de B.T Y GAS -Boletines de la empresa instaladora. -Certificado de inspección inicial en caso de que así lo requiera la normativa técnica aplicable. -Boletín instalador GAS (MODELO IRG-3), indicando la potencia calorífica instalada.

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, informe sanitario, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

QUINTO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Obras, construcc. e inst. hasta 12.020€		53,55
Impuesto construcciones, instalaciones y obras	4%	60,00

AUTOLIQUIDACIÓN:3,30€
REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:1.500,000€
EXPEDIENTE:OA-67/2.015

Ejercicio	Cont. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	OBRAS	110,25	0	110,25
				Importe:110,25€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA DE RESIDUOS:40,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 150,25€ (110,25+40,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándoles los recursos que pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; trasladar a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. CT(CA)-2015.210 DESISTIMIENTO Y ARCHIVO EXPTE. CAMBIO DE TITULARIDA DE CAFETERIA "EL PECADO" EN C. JUAN TREJO, EDIF. LAS PALMERAS, NÚM. 7 TITULAR: EL PECADO SABORES DE TARIFA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPTE.: CT(CA)-Licencias de Actividades 2015/210

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Brian Díaz Serena y continuado finalmente por D. Juan Antonio Díaz Pacheco en representación de EL PECADO SABORES DE LA TIERRA, S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: DESISTIMIENTO PETICIÓN CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL APERTURAS

Actividad: CAFETERÍA "EL PECADO"

Ubicación: CALLE JUAN TREJO, EDIF. LAS PALMERAS, NÚM. 7, DE TARIFA (CÁDIZ)

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



1.- Documentación e informes que constan en el expediente:

- Con fecha 28.12.2015-r.g.e.14913, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas para la actividad de CAFETERÍA, con nombre comercial “EL PECADO”, con emplazamiento en C/. JUAN TREJO, EDIF. LAS PALMERAS, NÚM. 7, de Tarifa.
- Con fecha 27.01.2016-r.g.e.835 se solicita se continúe a favor de EL PECADO SABORES DE LA TIERRA, S.L, representada por D. Juan Antonio Díaz Pacheco.
- Con fecha 19.10.2016-r.g.e. 12570, D. Juan Antonio Díaz Pacheco, solicita el desistimiento del expediente CT(CA)-2015/210 de licencia de actividad y archivo.
- Con fecha 16.11.2016, se emite informe por la Policía Local, en el que se indica: El establecimiento lleva cerrado aproximadamente unas 2 semanas. La actividad que venía desempeñando era la concedida en la licencia. No se han realizado obras que impliquen un cambio sustancial. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan.”
- Con fecha 12.01.2017, se emite informe por la Sra. asesora Jurídica, en el que concluye: “(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: 1.- Que procede declarar el archivo por desistimiento de la parte interesada.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del interesado, con el consiguiente archivo de las actuaciones del expediente relativo a la solicitud de cambio de titularidad de la licencia municipal de aperturas, para la actividad de CAFETERÍA, con nombre comercial “EL PECADO”, con emplazamiento en C/. Juan Trejo, Edif. Las Palmeras, núm. 7, de Tarifa, conforme a lo indicado en el punto 1.- Documentación e informes que constan en el expediente.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.7. CT(CA)-2016.19 CAMBIO DE TITULARIDAD BAR RAIZES EN C. GENERAL COPONS, 5 TITULAR: IÑAKI GARCIA ALCALDE Y PATRICIA CORDON FUENTES

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Cambio de Titularidad CT(CA)-2016/19

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del Expediente de Cambio de Titularidad incoado a solicitud del interesado, D. IÑAKI GARCIA ALCALDE Y DÑA. PATRICIA CORDÓN FUENTES con entrada en el registro general en fecha 01.02.2016, núm.1015, solicitando Cambio de Titularidad de la actividad de BAR “RAIZES”, sito en calle General Copons, núm. 5, dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de la Oficina Técnica municipal:

1) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: BAR, con nombre comercial RAIZES
EMPLAZAMIENTO: C/ GENERAL COPONS, NÚM. 5
AFORO: 30 PERSONAS.

2) El interesado ha aportado, junto con su solicitud, la siguiente documentación:

- Copia D.N.I.
- Copia de la Póliza de Seguros de R.C. y copia de recibo pagado de la misma conforme a las previsiones legales y reglamentarias.
- Conformidad del anterior titular de la licencia al cambio solicitado.
- Copia auténtica de la cartulina de la licencia municipal de apertura, Expdte CT(CA)-2015-8, concedida a D. MIGUEL LEDESMA MORENO, para la actividad de BAR, en local comercial emplazado en calle General Copons núm. 5, Tarifa.

3) -Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud de cambio de titularidad:

- Informe sanitario de inspección ocular FAVORABLE, de fecha 02.11.2016-r.g.e. 13201.
- Informe técnico FAVORABLE, de fecha 07.12.2016.
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica, de fecha 12.01.2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 16.01.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de BAR SIN MÚSICA “RAIZES”, en local comercial sito en calle General Copons, núm. 5, Tarifa, a favor de D. IÑAKI GARCÍA ALCALDE Y DÑA. PATRICIA CORDÓN FUENTES.

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;

- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más).

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura		1,0000	0,00	370,00
Informe técnico-sanitario Inps. Ocular		1,0000	0,00	88,50

EXPEDIENTE: CT-19/2.016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	458,5	0	458,5

CUOTA RESULTANTE:458,50€

QUINTO.- Se le recuerda de la obligación que tienen las Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, enumeradas en el Nomenclator de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, de tener vigente el Seguro de R.C. según las previsiones legales, así como estar inscritas en el Registro que la Junta de Andalucía, dispone para ello.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.8. AI-OA-2016.84 OBRAS E IMPLANTACION COMERCIO DE ROPA Y COMPLEMENTOS MODA ERICA, EN C. SAN MARTIN, 1A TITULAR: ERICA BASSO

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: AI-OA-Licencias de Actividades 2016/84

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. ERICA BASSO relativo a solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE LOCAL Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS PARA LA ACTIVIDAD DE TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS “KIKKA”, con emplazamiento en PLAZA SAN MARTÍN, 1-A, de esta Ciudad, en el que se observa:

1) Actividad: TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS

Ubicación del Establecimiento: PLAZA SAN MARTÍN, 1-A TARIFA.

Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- OBRAS DE ADAPTACIÓN CONFORME A PROYECTO PRESENTADO.
- Emplazamiento: PLAZA SAN MARTÍN, NÚM. 1-A TARIFA.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, con fecha 03.06.2016-r.g.e. 14.06.2016-7696, en el que se indica: “(...) Con fecha 26-5-2016, se dictó informe de la Ponencia Técnica, en la que se determinó:” *“Las obras consisten en el tabicado de dos huecos interiores, construcción de un aseo, ejecución de rampa de acceso al interior del local, eliminación del aplacado de zócalo y pintado de la fachada en textura lisa y color blanco y colocación de rótulo sobre la puerta de acceso al local. Se informa favorablemente la solicitud. En caso de instalarse algún rótulo, deberá presentarse la propuesta concreta ante esta Delegación para su autorización. Se recuerda que los rótulos deben estar formados por letras sueltas, de tamaño, material y color, adecuados a las características del entorno. Fijados directamente a la fachada, sobre los huecos, sin exceder de la anchura de los mismos, o bien, rótulos situados bajo los dinteles de los huecos arquitectónicos sin sobresalir del plano de fachada” (...)* RESUELVE, Autorizar las actuaciones propuestas por D^a Erica Basso, sobre el inmueble sito en Plaza San Martín, 1 de TARIFA en Cádiz, en los mismos términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. **CONDICIONES I.** Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. **II.** Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 24.11.2016, en el que se indica:“(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) La implantación de la actividad en el local indicado y realización de obras es urbanísticamente viable. **CONDICIONANTES:** Los establecimientos en la Autorización de la Consejería de Cultura. 2º) Una vez concedida la licencia de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado final de obras/inicio de actividad, firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente. 2.- Fotografía de la fachada y fotografía de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACIÓN:2.500,00€ AUTOLIQUIDACIÓN: 4,46€ OBRAS Y 100,00€ ACTIVIDAD. FIANZA OBRA:0,00 EUROS. FIANZA RESIDUOS:80 EUROS. AFORO: 10 PERSONAS.”
- Informe emitido por el Sr. Técnico Asesor Jurídico, con fecha 16.01.2017, en el que concluye:“(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede completar el expediente con los extremos señalados en la letra c) del apartado 1 de los fundamentos jurídicos del presente informe (recabar informe favorable del Consorcio de Bomberos sobre proyecto) y que, una vez cumplimentado lo anterior: a).- Procederá la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 24.11.2016. b).- Procederá la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 24.11.2016 y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 03.06.2016, también aportada al expediente mediante escrito de la interesada con entrada en fecha 04.07.2016. c).- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en el punto 2º del apartado 3 (conclusiones), concretamente en los números 1 y 2 de la parte final del informe técnico de fecha 24.11.2016, así como informe favorable de inspección ocular del Consorcio de Bomberos.”
- Informe emitido por la Sra Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 05.12.2016

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar la implantación de la actividad de TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS “KIKKA”, con vigencia indefinida, conforme a lo indicado en el apartado “2). Los informes adjuntos: Obran en el expediente:”con arreglo al condicionado recogido en el informe técnico de fecha 24.11.2016, en establecimiento sito en PLAZA SAN MARTÍN, NÚM. 1-A, de esta Ciudad, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

1º.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

1º.2.- Dª ERICA BASSO, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2º.- Conceder licencia municipal de obras a Dª ERICA BASSO, para ejecutar las obras solicitadas, con arreglo al condicionado impuesto en el informe técnico de fecha 24.11.2016 y con el condicionado impuesto en la Resolución autorizatoria procedente de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 03.06.2016, también aportada al expediente mediante escrito de la interesada con entrada en fecha 04.07.2016 para la actividad de TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS en establecimiento con nombre comercial “KIKKA” sito en Plaza San Martín, 1-A, de TARIFA (CÁDIZ) y asimismo, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:

2º.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

2º.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.

2º.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

2º.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

2º.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

2º.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

2º.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

2º.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

2º.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

2º.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
- Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - Facultativos que dirigen la obra.
 - Contratista de las obras.
- l) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- m) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 2º.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 2º.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

3º.- Para al inicio de la actividad, Dª ERICA BASSO una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, a los efectos de que el Ayuntamiento, autorice el inicio de la actividad, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:

- Certificado final de obras/inicio de actividad, firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente.
- Fotografía de la fachada y fotografía de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Asimismo, una vez presentada la documentación relacionada, deberá incorporarse al expediente los siguientes informes: informe técnico municipal, e informe del Consorcio de Bomberos, todos ellos de inspección ocular al establecimiento, así como informe jurídico municipal.

4º.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO	
Obras, construcc. e inst. 12.020	89,25
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%	100,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 4,46€

VALORACIÓN: 2.500,000€
EXPEDIENTE: OA-84/2.016

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	184,79	0	184,79

CUOTA RESULTANTE: 184,79€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 264,79€ (184,79€ + 80,00€)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ... ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: .. ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: .. ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



5º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

6ª.- Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.(arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. OA-147.2016 CONCEDER A D. JESÚS MANUEL PELAYO L.O . PARA DESCOMBRAR CHIMENEA DE 1M X 2M DE ALTO EN LOCAL SITO EN C. SAN SEBASTIAN, 48 CON OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA.

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/147
AS/MH/LG/JMAB

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JESÚS MANUEL PELAYO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- DESCOMBRAR CHIMENEA DE 1M X 2M DE ALTO EN EL LOCAL “BAR ANGUIITA”.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/. SAN SEBASTIAN, Nº.48 , DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 07.11.2016, en el que concluye “(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. – Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda. En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





obra. AUTOLIQUIDACIÓN: 1,00€ VALORACIÓN: 100,00€ FIANZA RESIDUOS: 80,00€
FIANZA: 0,00€”.

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 25.11.2016, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del técnico”

- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 24.11.2016.

- Informe del Área de Patrimonio de fecha 23.11.2016 sobre la ocupación de vía pública para la instalación de CONTENEDOR en la calle San Sebastián, nº.48, ocupando una superficie de 2m2 y por una duración de 2 días.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JESÚS MANUEL PELAYO, la licencia de obras solicitada, consistente en DESCOMBRAR CHIMENEA DE 1M X 2M DE ALTO EN EL LOCAL “BAR ANGUITA”, conforme a lo

indicado en el punto 2) Informes que obran en el expediente con los condicionantes Técnicos (-La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia. – Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente informe, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda. En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.)

2º.- AUTORIZAR D. JESÚS MANUEL PELAYO, la ocupación de vía pública para instalación de un contenedor en la C/. San Sebastián, nº. 48, ocupando una superficie de 2m2, por una duración de 2 días, con las siguientes condiciones:

- 2.1.- La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.
- 2.2.- La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.
- 2.3.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en que se encontraba cuando se confirió el permiso.
- 2.4.- Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.5.- El incumplimiento de la obligación de pago de la liquidación, que se aprueba en el punto tercero de este decreto, supondrá la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.
- 2.6.- La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





2.7.- La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

2.8.- El incumplimiento de alguna de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

A la vista del hecho imponible y por las normas que regulan la exacción de este tributo debe emitirse la siguiente liquidación:

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	OBRAS - OBRAS		
Dirección tributaria	C/. SAN SEBASTIAN, 48		
DNI o NIF Titular	31868908Q		
Nombre	PELAYO TRUJILLO JESUS MANUEL		
DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO			
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		3,57	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		4,00	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACION: 1,00 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN:	100,0000 €		
EXPEDIENTE:	OA-147/2.016		
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	OBRAS	6,57	0
			Total
			6,57
CUOTA RESULTANTE			6,57 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 80,00€

DATOS TRIBUTARIOS			
Tributo	OVP-Ocupación de vía pública		
Dirección Tributaria	CL SAN SEBASTIAN, 48		
DNI ó NIF titular	31868908Q		
Nombre	PELAYO TRUJILLO JESUS MANUEL		
DETALLES DE LA LIQUIDACION			
Contenedores, cubas (mes)		5,00	
EXPEDIENTE: O-318/2016			
OA-147/2016			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	Ocupación vía pública	5,00	0
			Total
			5,00
<ul style="list-style-type: none"> • CUOTA RESULTANTE 			
5,00 €			

TOTAL LIQUIDACIÓN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: 155,00€. (150€ FIANZA OVP)





IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 241,57€
(6,57+80+5,00+150,00)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.10. OA-152.2016 CONCEDER LOBRAS . A CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO PARA ELIMINACION BUZON NOCTURNO, SUSTITUIR CAJERO ACTUAL POR OTRO FULL EQUIP E INSTALAR NUEVO RECICLADOR EN LA LINEA DE CAJA EN OFICINA BANACARIA, SITO EN C. BATALLA DEL SALADO, 28 ESQ. C. PÍO XI.I

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/152
AS/MH/LG/JMAB

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. Manuel Jesús Giménez Martínez, en representación de CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- ELIMINAR BUZÓN NOCTORNO, SUSTITUIR EL CAJERO ACTUAL POR OTRO FULL EQUIP E INSTALAR UN NUEVO RECICLADOR EN LA LÍNEA DE CAJA EN OFICINA BANCARIA CAJAMAR.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/. BATALLA DEL SALADO NÚM. 28 ESQ. C/. PÍO XII, DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29.11.2016, en el que concluye "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: - La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación /utilización o actividad de la edificación de referencia. - En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes de comienzo de la obras. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 0,00€. VALORACIÓN: 5.513,02€. FIANZA RESIDUOS: 70,00€ FIANZA: 0,00€.

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 22.12.2016, en el que se indica: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -		



toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 13.01.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a CAJAMAR CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, la licencia de obras solicitada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, consistente ELIMINAR BUZÓN NOCTORNO, SUSTITUIR EL CAJERO ACTUAL POR OTRO FULL EQUIP E INSTALAR UN NUEVO RECICLADOR EN LA LÍNEA DE CAJA EN OFICINA BANCARIA CAJAMAR., C/. BATALLA DEL SALADO NÚM. 28 ESQ. C/. PÍO XII, DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Los informes adjuntos: obran en el expediente: CONDICIONANTES: – La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/ o actividad de la edificación de referencia. - En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes de comienzo de la obras.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO			
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		196,91	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4*		220,52	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACIÓN: 55,13 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN: 5.513,0200 €			
EXPEDIENTE: OA-152/2.016			
Ejercicio 2017	Con.Tributario OBRAS	Imp. Base 362,2	Imp. IVA 0 Total 362,2

CUOTA RESULTANTE	362,20 €
-------------------------	-----------------

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Residuos: 70 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 432,20 € (362,20€+70€)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla y Dña. Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. CT-CA-2016.162 CAMBIO DE TITULARIDAD TIENDA CON CAFETERIA BIOMIO ECOTIENDA BIOLADEN EN P.I. LA VEGA, PARCELA 201.3 TITULAR: ROBERT MARKUS LANG

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CT(CA)-162/2016 CAMBIO DE TITULARIDAD DE TIENDA CON CAFETERÍA.

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de D. ROBERT MARKUS LANG con fecha 22.11.2016-r.g.e. 13942, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 07.03.2016, expte. CA-OA-2013.160, con emplazamiento en C/. P.I. La Vega, parcela 201.3, de esta Ciudad, en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.
Actividad: TIENDA CON CAFETERÍA con nombre comercial "BIOMIO ECOTIENDA"
Ubicación: P.I. La Vega, parcela 201.3, de esta Ciudad.

1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 20.12.2016, en el que se indica: "(...) No se puede verificar que la actividad lleve cerrada menos de seis meses. Se le solicita algún documento que lo acredite. La actividad que está desempeñando es la concedida en la licencia. No se han realizado obras que impliquen un cambio sustancial. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan."
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 10.01.2017, en el que concluye:"(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte considera la concesión del cambio de titularidad solicitado respecto a la citada licencia municipal de apertura a nombre de D. ROBERT LANG, para la actividad de TIENDA CON CAFETERÍA sita en P.I. LA VEGA, Parcela 201.3, Tarifa, debiendo subsanar lo siguiente: *Aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil según se prevé en la normativa de aplicación (225.000€), así como recibo de estar al corriente de la misma. B).- La autorización al cambio solicitado, lo es sin perjuicio de la obligación que tiene el interesado de cumplir la normativa aplicable para el desempeño de la actividad en cuestión."
- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 10.11.2016, de liquidación de tasas municipales.
- Con fecha 13.01.2017-r.g.e.318, el interesado ha presentado copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil y recibo como justificante del pago de la misma.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. ROBERT M. LANG CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA, del establecimiento destinado TIENDA CON CAFETERÍA con nombre comercial “BIOMIO ECOTIENDA”, emplazado en P.I. LA VEGA, PARCELA 201.3, de esta Ciudad.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su **aforo máximo es de diecisiete personas (17)**.

CUARTO: D. ROBER M. LANG deberán suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;
- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: D. ROBER M. LANG está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: D. ROBERT M. LANG como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

	EPÍGR. BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN: 370,00€

EXPEDIENTE: CT-162/2.016

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUOTA RESULTANTE0,00€

OCTAVO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.(arts. 112 y 121 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.12. CT-2016.168 CAMBIO DE TITULARIDAD DE TIENDA DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS TARIFA WHIMS EN PLAZA DE LA PAZ, 3 MARINA SENA SERRANO

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Nº EXPTE: Cambio de Titularidad 2016/168

Se da cuenta del Expediente de Cambio de Titularidad incoado a solicitud del interesado, Dª MARINA SENA SERRANO con entrada en el registro general en fecha 28.11.2016, núm. 14207, solicitando Cambio de Titularidad de la actividad de TIENDA DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS, sito en Plaza de la Paz, núm. 3, dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, del cual se ha tramitado en el departamento de la Oficina Técnica municipal:

1) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: TIENDA DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS, con nombre comercial "TARIFA WHIMS"
EMPLAZAMIENTO: Plaza de la Paz, núm. 3, de Tarifa

2) El interesado ha aportado, junto con su solicitud, la siguiente documentación:

- Acredita el pago de la tasa correspondiente por cambio de titularidad.
- Copia del D.N.I./N.I.E./PASAPORTE del solicitante.
- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Cartulina de licencia de apertura concedida a D. JUAN CARLOS FORISCOT BLANCHART, para actividad de tienda de prendas de vestir y complementos en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



establecimiento sito en Plaza de la Paz, 3, dentro del Conjunto Histórico de la Ciudad, Tarifa, Exp. CT-2014-10

- Consta contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.

3) -Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud de cambio de titularidad:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local, de fecha 19.12.2016.
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica, de fecha 10.01.2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 11.01.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de TIENDA DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS “TARIFA WHIMS”, en local comercial sito en Plaza de la Paz, núm. 3, Tarifa, a favor de D^a MARINA SENA SERRANO

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.
- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

“DETALLES DE LIQUIDACIÓN:

	EPIGR. BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN:370,00€

EXPEDIENTE: CT-168/2.016

CUOTA RESULTANTE:0,00€

QUINTO.- Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 112 y 121 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común).

SEXTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.13. OA- 2016.176 CONCEDER L.O. A D. JOSE ANTONIO BERANL CHAMIZO PÀRA CAMBIO DE SOLERÍA 40M.2 APROXIMADAMENTE Y DECORACIÓN DE LOCAL, SITO EN ALCALDE JUAN NÚÑEZ, 9 DE TARIFA

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/176
AS/MH/LG/JMAB

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE ANTONIO BERNAL CHAMIZO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CAMBIO DE SOLERÍA 40M/2-APROXIMADAMENTE Y DECORACIÓN DE LOCAL CON NOMBRE COMERCIAL “BAR&CO”, SITO EN C/. ALCALDE JUAN NÚÑEZ, N°. 9 DE TARIFA (CÁDIZ).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Calificación: Obra Menor.
- Emplazamiento: C/. ALCALDE JUAN NÚÑEZ, N°. 9 DE TARIFA (CÁDIZ).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21.12.2016, en el que concluye "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: -Solo se autoriza la realización de obras para cambio/sustitución de solería. – Como decoración se entiende elementos que no supongan la realización de ningún tipo de obra (instalación de cuadros, mobiliario, etc). – La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/ o actividad de la edificación de referencia. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACION: 45,00€. VALORACIÓN: 4.500,00€. FIANZA RESIDUOS: 90,00€ FIANZA: 0,00€".

- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 16.01.2017, en el que se indica: "(...)Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico."

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, con fecha 11.01.2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE ANTONIO BERNAL CHAMIZO, la licencia de obras solicitada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, consistente en CAMBIO DE SOLERÍA 40M/2- APROXIMADAMENTE Y DECORACIÓN DE LOCAL CON NOMBRE COMERCIAL "BAR&CO", SITO EN C/. ALCALDE JUAN NÚÑEZ, N°. 9 DE TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el punto 2) Los informes adjuntos: obran en el expediente (CONDICIONANTES: Solo se autoriza la realización de obras para cambio/sustitución de solería. – Como decoración se entiende elementos que no supongan la realización de ningún tipo de obra (instalación de cuadros, mobiliario, etc). – La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecido en la licencia de ocupación/ o actividad de la edificación de referencia.)

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





DETALLES DE LA LIQUIDACION			
LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO			
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		160,65	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		180,00	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACION: 45,00 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN:	4.500,0000 €		
EXPEDIENTE:	GA-176/2.016		
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2017	OBRAS	295,65	0
			Total
			295,65
CUOTA RESULTANTE			295,65 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

Fianza Residuos: 90 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 385, 65 € (295,65€+90€)

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

5º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

6º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

7º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

9º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

10º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

11º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

12º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

13º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

14º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

15º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

16°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.14. L.OBRAS 198/2016. LEGALIZACION 6 VIVIENDAS, S ITA EN CALLE FUERZAS ARMADAS, 2, SOLICITADO POR DÑA. LETICIA DEL VALLE FALCON

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/198

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA.LETICIA DEL VALLE FALCON, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- LEGALIZACION DE EDIFICIO PARA 6 VIVIENDAS.
 - Calificación: Obra Mayor.
 - Emplazamiento: AVDA. FUERZAS ARMADAS, 2.

Documentación:

- Proyecto legalización redactado por el Arquitecto D. Rafael López Cañas presentado en el Registro General de Entrada con fecha 29/04/2016.
- Modificado Proyecto legalización redactado por el Arquitecto D. Rafael López Cañas presentado en el Registro General de Entrada con fecha 27/10/2016.
- Anexo al Modificado Proyecto legalización redactado por el Arquitecto D. Rafael López Cañas presentado en el Registro General de Entrada con fecha 07/11/2016.
- Anexo a la memoria expediente de legalización redactado por el Arquitecto D. Rafael López

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Cañas presentado en el Registro General de Entrada con fecha 10/11/2016.

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 21/10/2016, 03/11/2016, 11/11/2016 y 15/12/2016, este último en sentido favorable.
 - Informe del Area de Sanciones y Disciplina Urbanística, de fecha 20/12/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/01/2017.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/01/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. LETICIA DEL VALLE FALCON, la licencia de obras solicitada, consistente en LEGALIZACION DE EDIFICIO PARA 6 VIVIENDAS, SITA EN C/ FUERZAS ARMADAS Nº 2.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 33.401,34

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 718,13€.

AUTOLIQUIDACION: 334,01 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 384,12€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 1.336,05€

TOTAL LIQUIDACION: 1.720,17€

INDEMNIZACION SUSTITUTORIA AL APROVECHAMIENTO URBANISTICO MATERIALIZADO SIN TITULO: 346,94€

TOTAL A INGRESAR: 2.067,11€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.15. CT-2016.180 CAMBIO DE TITULARIDAD COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO LA PETITE TARIFA EN C. BATALLA DEL SALADO, 26 TITULAR: FRANCESCA COSTANTINO

PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Nº EXPTE: Cambio de Titularidad 2016/180

Se da cuenta del Expediente de Cambio de Titularidad incoado a solicitud del interesado, Dª FRANCESCA COSTANTINO con entrada en el registro general en fecha 20.12.2016, núm. 15009, solicitando Cambio de Titularidad de la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO “LA PETITE TARIFA”, sito en C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 26, Tarifa, el cual se ha tramitado en el departamento de la Oficina Técnica municipal:

1) DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

ACTIVIDAD: COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO, con nombre comercial “LA PETITE TARIFA”
EMPLAZAMIENTO: C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 26, de Tarifa

2) El interesado ha aportado, junto con su solicitud, la siguiente documentación:

- Consta declaración jurada de que el local donde se desarrolla la actividad no ha sufrido modificación sustancial que afecte a la seguridad, higiene y salubridad, en relación con las condiciones bajo las cuales se concedió la licencia original.
- Acredita el pago de la tasa correspondiente por cambio de titularidad.
- Copia del D.N.I./N.I.E./PASAPORTE del solicitante.
- Declaración censal de alta según el modelo 036
- Cartulina de licencia de actividad concedida por el Excmo. Ayto. de Tarifa a Dña. Mª DOLORES AGÜERA ANGUITA, para la actividad de COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO “JAZIRA TARIF”, en local comercial sito en calle Batalla del Salado núm. 26, Tarifa, Exp. DR-CT-2014-116.
- Consta contrato de arrendamiento del local donde se desempeña la actividad.
- Seguro de responsabilidad Civil (no es obligatoria para este tipo de comercios).

3) -Los informes obrantes en el expediente sobre la solicitud de cambio de titularidad:

- Informe de inspección ocular de la Policía Local, de fecha 27.12.2016.
- Informe FAVORABLE de la Asesora Jurídica, de fecha 11.01.2017.
- Informe de Gestión Tributaria, de fecha 16.01.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de COMERCIO AL POR MENRO DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO “LA PETITE TARIFA”, en local comercial sito en C/. BATALLA DEL SALADO, NÚM. 26, Tarifa, a favor de Dª FRANCESCA COSTANTINO

SEGUNDO.-

- Advertir al solicitante de la obligación que tiene de mantener el establecimiento en las mismas condiciones y con los mismos requisitos técnicos para los cuales se concedió la licencia original, sobre todo en materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido; informándole de la obligación que tiene de adaptar el local a la normativa de aplicación, en caso de no estarlo.

- Advertir de que la inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público durante más de SEIS MESES, determinará la suspensión de la vigencia de la licencia de apertura, hasta la comprobación administrativa de que el local cumple las condiciones exigibles materia de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad, confortabilidad, vibraciones y nivel de ruido;
- Advertir al interesado de la obligación de la eliminación de barreras arquitectónicas, en caso de que así proceda, según DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Disposición final primera. Calendario de aplicación a las infraestructuras, los espacios libres y viales, los edificios, establecimientos e instalaciones existentes. Las condiciones de accesibilidad que se establecen en el Reglamento serán obligatorias a partir del día 1 de enero de 2019, para todas aquellas infraestructuras, espacios libres y viales, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, ya sean de titularidad pública o privadas, que sean susceptibles de ajustes razonables.
- Advertir al interesado de que, la validez y eficacia la licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros-, está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO.- Informarle que por parte del servicio de inspección técnica municipal se podrá realizar visita de inspección en cualquier momento a la actividad citada en Resuelvo Primero, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas en materia de seguridad para las cuales se concedió la licencia original, o instar su adaptación a la normativa vigente y de aplicación.

CUARTO.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

“DETALLES DE LIQUIDACIÓN:

	EPIGR. BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00

AUTOLIQUIDACIÓN:370,00€

EXPEDIENTE: CT-180/2.016

CUOTA RESULTANTE:0,00€

QUINTO.- Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 112 y 121 de la Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común).

SEXTO.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.16. CA-OA-2012.219 LICENCIA DE UTILIZACIÓN E INICIO PENSIÓN Y BAR-RESTAURANTE EN CALLE FRANCISCO VALDES, ESQUINA CALLE BRILLE, 2

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2012/219 .

Visto el expediente tramitado a instancia de FEGARALZA, S.L., relativo a calificación ambiental, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura, se observa:

Objeto: CONCESIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN PARA EL INICIO DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Actividad: PENSIÓN Y BAR-RESTAURANTE, con nombre comercial “TARIFA KITE HOSTEL”

Ubicación: CALLE FRANCISCO VALDÉS (antes Calle Amador de Los Rios), ESQUINA CALLE BRAILLE, NÚM. 2 de esta Ciudad.

1.- En fecha 07.06.2013, por Decreto de la Alcaldía núm. 002251/2013, se autoriza la implantación de la actividad en el lugar indicado, se dicta calificación ambiental favorable y se concede licencia municipal de obras de adaptación del local.

2.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 11.05.2015-r.g.e.5398, en el que se indica: “(...)tras estudio de la nueva documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en dicho establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 de R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en el proyecto aportado es de 72 ocupantes en el edificio y de 60 ocupantes en el restaurante de la terraza. No se han previsto la existencia de locales de riesgo especial en el establecimiento. Las salidas de edificio de planta baja se mantendrán operables (no cerradas con llave en el sentido de la evacuación) durante el funcionamiento de la actividad.”
- Informe de la Consejería de Turismo y Comercio. Delegación Territorial de Cádiz, con fecha 14.03.2013, r.g.e.-25.03.2013-2828 de Clasificación Administrativa de Proyecto de Proyecto de Reforma de Edificio para establecimiento de alojamiento turístico denominado Calle Amador de Los Rios, con el contenido del encabezado y siguiente: ACTIVIDAD:ESTABLECIMIENTO HOTELERO MODALIDAD: CIUDAD-CATEGORIA PENSIÓN CATEGORÍA ÚNICA. N° HABIT: 7/N° PLAZAS:14 DENOMINACIÓN AMADOR DE LOS RÍOS. DIRECCIÓN:C/. AMADOR DE LOS RÍOS, ESQ. C/. BRAILLE, 2 LOCALIDAD: TARIFA, 11380 – CÁDIZ, C.P. 11380 TITULAR: FEGARALZA, S.L. EXPEDIENTE: CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- Informe sanitario de inspección ocular, con carácter FAVORABLE, en el que se indica: “(...) Tras la inspección ocular del establecimiento SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Decreto 47/2004), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste.(...)”

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 02.07.2015, en el que concluye: “(...) COCLUSIONES: 1.- Realizada visita de inspección ocular, en fecha 21.05.2015 y analizando la documentación final de obras, estimo que cumple con las condiciones de salubridad e higiene para el uso que se destina tal y como corresponde con la documentación presentada, se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado que el uso previsto para la actividad es conforme con la ordenación urbanística de aplicación y se ha comprobado la adecuación urbanística de las obras a la licencia concedida, al proyecto técnico autorizado y a la documentación final de obras aportada, conservándose las posibles responsabilidades que pudieran corresponder a los Técnicos Directores, como consecuencia del proceso de dirección de obra y actividad. –El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable. 2.- No obstante a lo anterior, previamente, deberá de subsanarse las siguientes incidencias: (...) 3.1.- ACTIVIDAD e INFORME SECTORIAL DE TURISMO: 1.- Se modifica la capacidad y modalidad, conforme a la Resolución de la Consejería: ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO HOTELERO MODALIDAD: PLAYA GRUPO: PENSIÓN CATEGORÍA ÚNICA. ESPECIALIDAD: ALBERGUE DENOMINACIÓN TARIFA HOSTEL AFORO: 7 habitaciones: número de plazas: 46 personas Resto de estancias, trabajadores, etc: 26 personas Bar/Restaurante, Número de juego de mesas 14;; 56 personas Terraza: Resto, trabajadores, camareros, etc: 4 personas TOTAL AFORO:132 PERSONAS. 3.2.- DOCUMENTACIÓN Y ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 27.03.2015: 1.- Se da cumplimiento al informe técnico municipal de fecha 25.04.2013, donde se indicaban y proponían medidas correctoras en relación al ruido y vibraciones referentes a la actividad referentes a la actividad concedida en la edificación y terraza que da servicio al bar/restaurante, considerándolas viables al tratarse de una estructura decorativa en forma de pérgola con dos lonas de material no fijo y traslado al Consorcio de Bomberos de la documentación aportada en fecha 26.01.2015. Se ha ejecutado de forma que carezca de función estructural pero sí garantizando su estabilidad. Se aplican medidas correctoras en la zona de terraza que minimizan las molestias por ruidos procedentes de las personas que utilicen la terraza. Instalándose toldos de lona en su zona superior y desplazando parte de la terraza guardando una separación al lindero colindante 1m aproximadamente. 2.- Se comprueba que los conductos de ventilación son los reflejados en el proyecto, constando un conducto de extracción de humos, el cual da salida a la caldera del sistema de protección de agua caliente sanitaria por biomasa (pellets). Dicho sistema se encuentra en funcionamiento en el momento de la inspección y no se visualiza que salgan humos tóxicos como se denuncia en el escrito de fecha 27.03.2015, sino los propios de la combustión de biomasa, la cual se observa que es el único elemento existente en la tolva de pre-combustión. La caldera se encuentra homologada y dispone de marcado CE. 3.- No se observa la instalación de barbacoa en el exterior en el momento de la inspección. 4.- Que la Orden de 16 de diciembre de 2013, por la que se modifican varios anexos del Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros y del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos, establece en el Anexo 6, apartado E, (Especialidad vinculada al grupo pensiones: Albergues turísticos) Dispondrá de facilidades de cocina, debiendo estar ésta debidamente equipada para las personas usuarias, sin perjuicio de poder ofrecer además mantenimiento y otros servicios. Se comprueba en la inspección que existe una cocina no industrial, equipada con hornilla (vitrocerámica), campana extractora de uso doméstico y frigorífico. Dicha instalación no se observan que puedan producir humos tóxicos. 5.- En ningún momento se observa que se estén realizando usos/actividades fuera de las recogidas en la licencia vigente (Bar, discoteca, cotillón, etc) el uso que hagan de las instalaciones por parte de los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





huéspedes, deberá de ser el propietario el responsable de hacer cumplir las limitaciones propias de la actividad concedida. 6.- Las lonas existentes instaladas se desconoce si provienen de alguna feria, es responsabilidad de la dirección facultativa certificar el origen de las mismas. 3.3.- MODIFICACIÓN VALORACIÓN: Se dé traslado al área de Gestión Tributaria a efectos de modificación de valoración a efectos de tasas el I.C.I.O. VALORACIÓN PROYECTO Y LICENCIA: 128.667€ VALORACIÓN REAL: 142.136,24€

- Informe emitido por el área de Gestión Tributaria, con fecha 14.07.2015
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 26.05.2016, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: Como continuación al informe técnico de fecha 2.07.2015: -El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable." Y con fecha 31.10.2016, informa: "(...) Que consta informe de inspección favorable sanitario (11.02.2015) y del consorcio de bomberos (11.05.2015) 4º Que con fecha 24.07.2015 y 28.07.2015, se han aportado escrito de quejas, dándose traslado al área de orden público. 5º Que con fecha 4.04.2016 aporta documento técnico relativo a la instalación de un elevador portátil para sillas de ruedas, aportando en fecha 18.05.2016 certificado de la instalación de medida correctora para la accesibilidad y factura de compra. 2º) CONCLUSIONES: -El inicio de actividad en el local indicado es urbanísticamente viable."
- Informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Pública, con fecha 31.08.2016, en el que se indica: "(...) Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que desde el punto de vista de los servicios urbanísticos necesarios para el funcionamiento de la actividad de pensión bar-restaurante con emplazamiento en calle Braille nº2, realizada por D. Fernando García Alcubilla Zapatero en representación de FEGARALZA, S.L., no existen inconvenientes técnicos en el otorgamiento de la licencia solicitada."
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 22.09.2016, CONCLUSIONES A la vista de los fundamentos expuestos, y del informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, para la concesión de licencia de apertura en fase de inicio de actividad que se ha solicitado, formulo las siguientes: PRIMERA.- Informar en sentido favorable el inicio se la actividad solicitado será favorable para la actividad de PENSIÓN Y BAR-RESTAURANTE SIN MÚSICA, en edificio sito en calle Amador de los Ríos esquina calle Braile núm. 2, solicitada por D. FERNANDO GARCÍA ALCUBILLA ZAPATERO, en representación de FEGARALZA S.L., siempre que conste: *Informe técnico donde se exprese si tanto la barbacoa, como la instalación de barra en la terraza, vienen contemplados en el proyecto presentado, el cual se ha informado favorablemente y para el que se emite el presente informe de concesión de licencia de inicio de actividad. *Copia de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para la actividad de Bar-Restaurante, así como copia del pago del recibo de la misma, según las previsiones legales. CONDICIONES: A).- Advertir al solicitante que no tiene autorización para emitir música ni dentro del local ni en la terraza. B).- Las salidas del edificio en planta baja deben mantenerse operables (no cerradas con llave en el sentido de la evacuación) durante el funcionamiento de la actividad. SEGUNDA.- En cuanto al órgano competente, corresponde al Alcalde la concesión de la presente licencia, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. Este es mi informe que emito in perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales."
- Informe emitido por la Policía Local, con fecha 10.01.2017, en el que se indica: "(...) Que girada visita de inspección, se puede comprobar que la barra instalada en el jardín ha sido retirada. Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. En su conocimiento a los efectos que procedan."

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 18.01.2017, de liquidación de tasas municipales.

2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a FEGALZA, S.L., LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS Y UTILIZACION, para el inicio de la actividad y puesta en funcionamiento del establecimiento destinado de PENSION (ALBERGUE) Y BAR-RESTAURANTE SIN MÚSICA con nombre comercial “TARIFA HOSTEL”, AFORO: 7 habitaciones: número de plazas: 46 personas Resto de estancias, trabajadores, etc: 26 personas Bar/Restaurante, Número de juego de mesas 14; 56 personas Terraza: Resto, trabajadores, camareros, etc: 4 personas TOTAL AFORO:132 PERSONAS, conforme a los informes indicados anteriormente. (No se autoriza para emitir música ni dentro del local ni en la terraza. Las salidas del edificio en planta baja deben mantenerse operables (no cerradas con llave en el sentido de la evacuación) durante el funcionamiento de la actividad.)

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2.002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y el aforo máximo correspondiente al referido local conforme al informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 02.07.2015 es AFORO: 7 habitaciones: número de plazas: 46 personas Resto de estancias, trabajadores, etc: 26 personas Bar/Restaurante, Número de juego de mesas 14; 56 personas Terraza: Resto, trabajadores, camareros, etc: 4 personas TOTAL AFORO:132 PERSONAS

CUARTO: FEGARALZA, S.L., deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes: (aforo Bar/Restaurante:56 personas)

Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo autorizado de 51 a 100 personas será de 375.000 euros

- Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.

- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: FEGARALZA, S.L. .está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: FEGARALZA, S.L., como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General/Actas

con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO

Obras, construcc. e inst. más 120.002€	0,014400	193,96
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		538,77

EXPEDIENTE: OA-219/2.012

REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN: 13.469,240€

LIQ. COMPLEMENTARIA SOBRE VALORACIÓN REAL: 142.136,24€

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2015	OBRAS	732,73	0	732,73

CUOTA RESULTANTE: 732,73€

	EPÍGR. BASE	BONIFI	IMPORTE	
Actividades EPIGRAFE B1 1595% 685	41,8200	0,00	667,03	
Actividades EPIGRAFE B2 1595% 671.5	77,1300	922,67	1.230,22	
Informe técnico-sanitario Proyectos Adec		0,00	177,00	
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular			0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN: 200,00€

EXPEDIENTE: CA-219/2.012

Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2017	Tasa apertura	1040,08	0	1040,08

CUOTA RESULTANTE1040,08€

TOTAL A INGRESAR: 1.772,81 (732,73€+1040,08)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ...ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA:.....ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ..ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ..ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

OCTAVO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.(arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

NOVENO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.17. L.OBRAS 232/2016. CONSTRUCCION EDIFICIO COMERCIAL, SITO EN PARCELA 42, FASE 2 SA-2, SOLICITADO POR D. JOSE JOAQUIN MARTIN CRESPO EN REPRESENTACION DE SILVER TERRA S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/232

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE JOAQUIN CRESPO MARTIN, en representación de SILVER TERRA SL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-LOCALES COMERCIALES 09-16
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: SA-2 “QUEBRANTANICHOS”, PARCELA H2.
Documentación: Proyecto Básico redactado por los Arquitectos D. Jose J. Martin Crespo y Dña. Raquel Chabrera Rubio y visado con número 1605160114616.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12/12/2016
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 16/01/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/01/2017.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSE JOAQUIN CRESPO MARTIN, en representación de SILVER TERRA SL la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE LOCALES COMERCIALES 09-16 EN PARCELA H2 P.P. SA-2 "QUEBRANTANICHOS".

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

- Proyecto de Ejecución visado, que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) y esté de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa.
- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONANTES PARTICULARES

1. La licencia se concede para las obras recogidas en el Proyecto Básico presentado con fecha 19 de mayo de 2016 y registro de entrada 63911.
2. Para la puesta en uso de los locales se deberá tramitar la correspondiente licencia de obras de adecuación y el instrumento de protección ambiental si correspondiese dependiendo del uso de los mismos.
3. El edificio deberá estar señalizado con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 78.858,37€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 2.728,50€.

AUTOLIQUIDACION: 788,58 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1.939,92€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 3.154,33€.

TOTAL LIQUIDACION: 5.094,25€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 195,24€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 3.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 8.289,49€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.18. L.OBRAS 325/2016. EDIFICACION DE NUEVA PLANTA, SOTANO Y DOS VIVIENDAS, SITO EN LA CALLE TEIDE, 1, SOLICITADO POR MANUEL DIAZ GARCIA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/325

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL DIAZ GARCIA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-EDIFICIO DE NUEVA PLANTA, PARA DOS VIVIENDAS.
-Calificación: Obra Mayor.
-Emplazamiento: CALLE TEIDE 1.

Documentación:

- Proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego, presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 02/08/2016.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por el Arquitecto D. Manuel Salado Gallego, presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 13/12/2016.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 09/12/2016 y 13/12/2016, este último en sentido favorable.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 16/01/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/01/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MANUEL DIAZ GARCIA la licencia de obras solicitada, consistente en EDIFICIO DE NUEVA PLANTA, PARA DOS VIVIENDAS, SITO EN CALLE TEIDE Nº 1.

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

- Proyecto de Ejecución visado, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el apartado “E. Consideraciones a la documentación técnica presentada”, “1. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados EFHE que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimiento es el que debe observar el proyecto presentado.
- 2. En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio. Este Real Decreto fue derogado por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, vigente en la actualidad y que es el que debe justificarse en el proyecto.
- 3. En el plano de cubierta, no se indica la pendiente de los faldones, ni los puntos de recogida de agua.”;

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, plan de control de calidad...) y esté de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa.

- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
- Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).
- Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones.

CONDICIONANTES PARTICULARES

1. La licencia se concederá para ejecutar las obras conforme al Proyecto Básico presentado con fecha 2 de agosto de 2016 y registro de entrada 9767.
2. El edificio dispondrá de buzones para la correspondencia.
3. El edificio deberá señalizarse con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

Asimismo, se recuerda aquí que, a tenor de lo respectivamente establecido en los artículos 8 y 11 de la Ordenanza reguladora para la nomenclatura y rotulación de vías públicas y de la numeración de edificios (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 189, de fecha 14.08.2004): - No se podrá asignar a vía urbana o lugar donde se localice la construcción o al propio conjunto o grupo de viviendas un nombre determinado, sin la preceptiva aprobación del Ayuntamiento. - No podrá fijarse, colocarse, rotularse o sustituirse números de viviendas, sin la preceptiva autorización municipal.

- 2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 132.996,41€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.915,15€.
AUTOLIQUIDACION: 1.329,96 €
CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 589,19 €

ICIO
TIPO IMPOSITIVO: 4%
CUOTA ICIO: 5.319,86€.

TOTAL LIQUIDACION: 5.905,05€

En concepto de fianzas deberá abonar:
FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 363,17€
FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 4.000,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 10.268,22€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -





erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
 - b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
 - c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
 - e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
 - f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
 - g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
 - h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
 - i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea9410001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Otros -		



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. MOCIONES URGENTES

No se presentan.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:10 del día del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

El Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
24/01/2017
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación b59b70b426ec4abd8a6c90e9cea94100001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -

